



ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN A.G. N° 4781 /24

EXPEDIENTE N° 13-05340/24 ✓

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024 ✓

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramita la Contratación Descentralizada N° 997/24, tendiente a contratar la prueba hidráulica/hidrostática, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y el control trimestral de la dotación de matafuegos instalados en el Juzgado Federal de Campana, sito en San Martín N° 177, Campana, Pcia. de Buenos Aires, a partir del mes de Diciembre de 2024 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior-, y por un período de doce (12) meses, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución A.G. N° 3630/23, se autorizó la Contratación Descentralizada N° 725/23 a fin de procurar la contratación del servicio que nos ocupa, siendo adjudicada a la firma "SUYAI EXTINTORES S.R.L.", cuyo vencimiento operará el día 30 de Noviembre de 2024 (cfr. fs. 3/4 y 24/25) ✓.

2°) Que a requerimiento del Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, la Habilitación del Juzgado Federal de Campana, proveyó un presupuesto de firmas del ramo y la respectiva conformidad de Cámara (cfr. fs. 28/30 y 36, 38) ✓.

3°) Que el Organismo Técnico mediante nota D.G.I.J. N° 1759/24 adjuntó las Especificaciones Técnicas, y el Anexo a las Cláusulas Particulares, expidiéndose al propio tiempo, sobre el costo del presente servicio (cfr. fs. 63/77) ✓.

4°) Que a fs. 78 ✓ se expidió la Comisión de Infraestructura Judicial en lo referido a su competencia específica.

5°) Que a fs. 93/97 ✓ la Dirección General de Planificación estimó el costo de la presente Contratación.

6°) Que a fojas 98 ✓ obra la intervención del Departamento de Contaduría de la Dirección

General de Administración Financiera, donde manifiesta que no se cuenta con crédito presupuestario suficiente para imputar contablemente el gasto pertinente; sin perjuicio de ello dicho Departamento se encuentra a la espera de una compensación o incremento del Crédito supra-citado.

7°) Que en virtud de la necesidad de satisfacer el servicio, el cual es considerado esencial para el normal funcionamiento de los edificios en cuestión, y teniendo en cuenta el monto estimado de la misma, resulta conducente la autorización de una Contratación Descentralizada.

8°) Que a fs. 132/138✓ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo N° 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18 inc. b) y h) de la Ley 24.937 - y sus modificatorias-,

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Autorizar la Contratación Descentralizada N° 997/24, tendiente a contratar la prueba hidráulica/hidroestática, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y el control trimestral de la dotación de matafuegos instalados en el Juzgado Federal de Campana, sito en San Martín N°177, Campana, Pcia. de Buenos Aires, a partir del mes de Diciembre de 2024 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior-, y por un período de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 108/ a 129/✓ encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo N° 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura y la Resolución A.G. N° 77/18, y sus modificatorias.



ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN A.G. N° 4781 /24 EXPEDIENTE N° 13-05340/24 ✓

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. La adjudicación del presente llamado queda supeditada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

3°) Instruir a la Habilitación que proceda conforme el Instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 3/22 y de acuerdo a la Resolución C.M. 362/21.

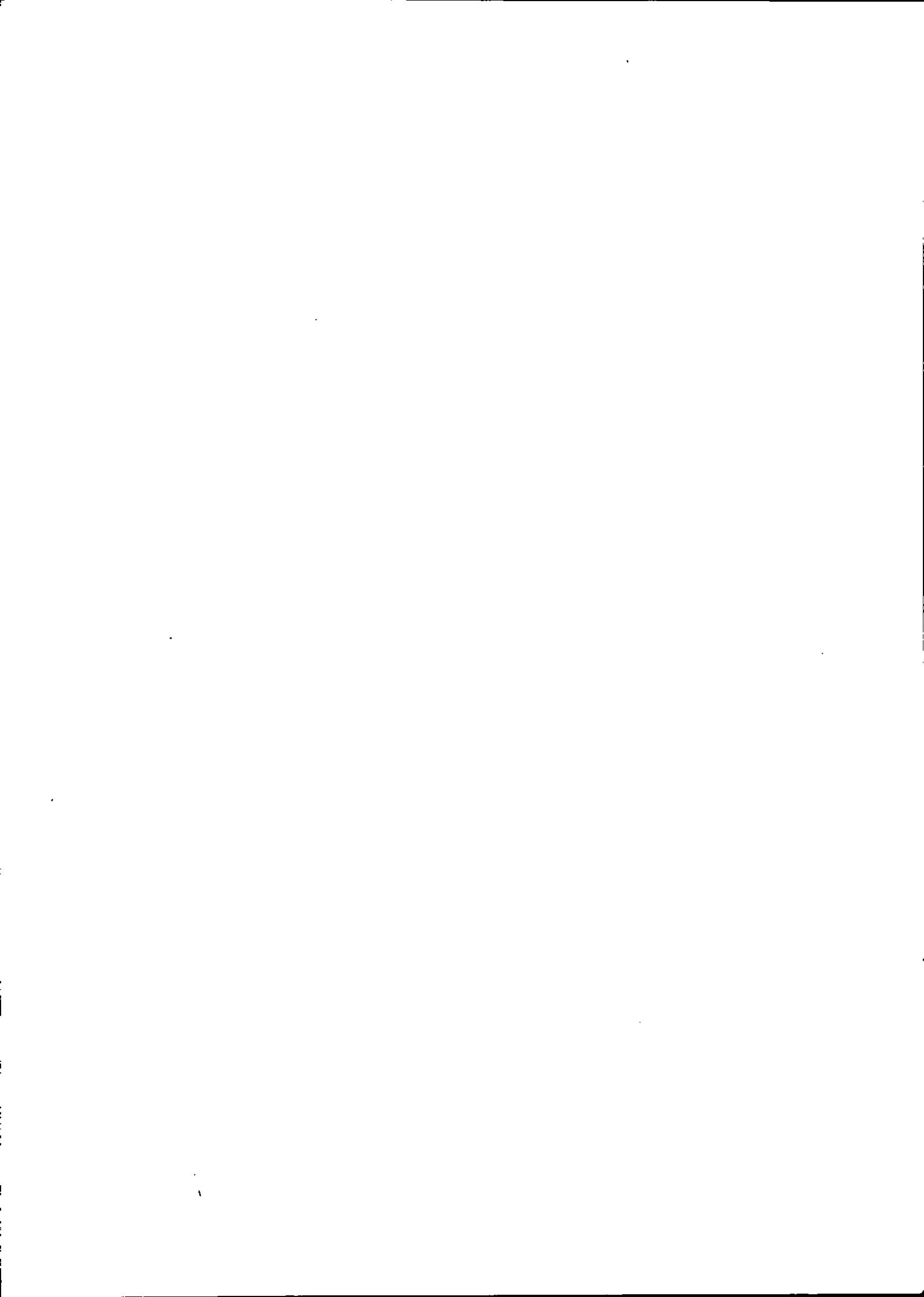
4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 1° de la presente, queda autorizada una nueva convocatoria a Contratación Descentralizada, para la cual deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por el citado artículo de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13°, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M. N° 254/2015. De verificarse esta situación, la Habilitación queda autorizada a efectuar un nuevo llamado, previa notificación al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, al Juzgado Federal de Campana y por su conducto a la Habilitación respectiva, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Comisión de Preadjudicaciones, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones y a la Dirección General de Planificación. Fecho, gírese a la Habilitación del Juzgado Federal de Campana, para la prosecución del trámite.

matafuegos-amba/RL

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL



ES COPIA

ANEXO I –PLANILLA DE COTIZACION PARA CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA N° 997/24

Sr. (es): _____

Domicilio: _____

Tel.: _____

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

Expediente N°: 13-05340/24 ✓

Fecha, hora y lugar de apertura: Habilitación del Juzgado Federal de Campana, sito en San Martín N°177, Campana, Pcia. de Buenos Aires, el día xx de xx de 2024, a las xx:xx horas.

El que suscribe _____, Documento _____

domicilio en _____

N° _____ Localidad _____

constituyendo dirección de correo electrónico en: _____, Teléfono _____, y

con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

EDIFICIO	REGLON.	Descripción			Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
		Cantidad	Tipo de Extintor	Capacidad		
Juzgado Federal de Campana, sito en San Martín N°177, Campana, Pcia. de Buenos Aires	1	PRUEBA HIDRÁULICA/HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES				
		-	ABC	2,5 KG	\$	\$
		27	ABC	5 KG	\$	\$
		-	ABC	10 KG	\$	\$
		-	ABC	25 KG	\$	\$
		-	CO2	3,5 KG	\$	\$
		9	CO2	5 KG	\$	\$
		-	CO2	10 KG	\$	\$
		-	HCFC	3 KG	\$	\$
		-	HCFC 123	5 KG	\$	\$
	TOTAL					\$
	Son pesos (en letras y números)					
	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES				
		-	ABC	2,5 KG	\$	\$
		31	ABC	5 KG	\$	\$
		-	ABC	10 KG	\$	\$
		-	ABC	25 KG	\$	\$
		-	CO2	3,5 KG	\$	\$
		9	CO2	5 KG	\$	\$
		-	CO2	7 KG	\$	\$
		-	CO2	10 KG	\$	\$
		-	HCFC 123	5 KG	\$	\$
	TOTAL					\$
	Son pesos (en letras y números)					
	3	CONTROL TRIMESTRAL DE LOS EQUIPOS				
		1° Trimestre			\$	\$
		2° Trimestre			\$	\$
		3° Trimestre			\$	\$
		4° Trimestre			\$	\$
		TOTAL				
Son pesos (en letras y números)						

SON PESOS (en letras)

.....
.....

Firma Representante Legal o Apoderado:

Aclaración:

Razón Social de la Firma

Lugar y Fecha:

IMPORTANTE:

- **SE DEBERÁN COTIZAR TODOS LOS TRABAJOS DESCRIPTOS EN LA PRESENTE PLANILLA DE COTIZACIÓN Y EN CONSONANCIA CON LAS CANTIDADES Y RUBROS ESTIPULADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
- **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).**
- **LA PRESENTE PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**
- **VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO POR RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24.**
- **LA PRESENTE CONTRATACIÓN QUEDA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE.**

• **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link: <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del anexo I – Instructivo-, de la citada Resolución: Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA SERÁ A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 -O DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SI ÉSTE FUERA POSTERIOR- Y POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

PROCEDIMIENTO: ART. 199 Y CCS. DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RES. N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MATAFUEGOS; Y/O LA REVISIÓN Y RECARGA DE
LOS MATAFUEGOS A SU VENCIMIENTO; Y/O LA PRUEBA HIDRÁULICA DE
MATAFUEGOS

- OBJETO:**
- Provisión y colocación de extintores nuevos (NO APLICA).
 - Prueba hidráulica/hidrostática de extintores.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores.
 - Control trimestral de los equipos.
- DEPENDENCIA:**
- Juzgado Federal de Campana.
- DIRECCIÓN:**
- San Martín N° 177, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

1. COTIZACIÓN

La cotización de la prueba hidráulica/hidrostática de extintores, el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores y el control trimestral de los equipos, será presentada de acuerdo a la siguiente distribución, discriminando los montos en base a la descripción de las tareas previstas en esta y en función a lo detallado en el apartado 5 de las presentes especificaciones técnicas, presentando la cotización del valor unitario y del valor total, según planilla de cotización adjunta en el Anexo II.

1.1. DISTRIBUCIÓN.

Juzgado Federal de Campana – San Martín N° 177, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

Prueba hidráulica/hidrostática de extintores:

- Veintisiete (27) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Nueve (9) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 5 kg.

Dependencia Tribunal/Lugar	Piso	MTF N°	Tipo	Capacidad Kgs.	Fab. Extintor	Venc. Extintor	Venc. Prueba Hidráulica
CIRCULACIÓN N° 5.2	5°	370315	ABC	5	2020	2040	2025
ARCHIVO	2°	370383	ABC	5	2020	2040	2025
NICHO	P.B.	370737	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN N° 4.3	4°	370745	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN N° 3.1	3°	370873	ABC	5	2020	2040	2025
NICHO	P.B.	370897	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN N° 4.4	4°	371562	ABC	5	2020	2040	2025
ARCHIVO N° 5.3	5°	371791	ABC	5	2020	2040	2025

Lic. Hugo Duran
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

ATQ. JUAN CAMPA
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

CIRCULACIÓN Nº 3.3	3º	372139	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 2.4	2º	373946	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 1.4	1º	374029	ABC	5	2020	2040	2025
ARCHIVO	3º	374114	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 3.2	3º	374136	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 4.2	4º	374175	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 1.1	1º	374298	ABC	5	2020	2040	2025
ARCHIVO	1º	374455	ABC	5	2020	2040	2025
ARCHIVO Nº 5.9	5º	374490	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 1.3	1º	374814	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 3.4	3º	374819	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 1.2	1º	374839	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 4.1	4º	374878	ABC	5	2020	2040	2025
ARCHIVO Nº 5.7	5º	375070	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 2.2	2º	375144	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 5.5	5º	375258	ABC	5	2020	2040	2025
SALA DE MÁQUINA	S.S	375479	ABC	5	2020	2040	2025
CIRCULACIÓN Nº 2.1	2º	44748	ABC	5	2020	2040	2025
NICHO	P.B.	44981	ABC	5	2020	2040	2025
SALA DE TABLEROS	P.B.	90323124	CO ₂	5	2019	2024	2019
SALA TÉCNICA	1º	90322102	CO ₂	5	2019	2024	2019
SALA TÉCNICA	2º	90323047	CO ₂	5	2019	2024	2019
SALA TÉCNICA	3º	90323111	CO ₂	5	2019	2024	2019
SALA TÉCNICA	4º	90322139	CO ₂	5	2019	2024	2019
SALA TÉCNICA	5º	90322099	CO ₂	5	2019	2024	2019
GUARDIA	P.B.	90322110	CO ₂	5	2019	2024	2019
SALA TÉCNICA	ASC. I	90324108	CO ₂	5	2019	2024	2019
SALA TÉCNICA	ASC. D	90324119	CO ₂	5	2019	2024	2019

Mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores:

- Treinta y un (31) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Nueve (9) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 5 kg.

Control trimestral de los equipos:

- Treinta y un (31) matafuegos de polvo químico a baja presión ABC de 5 kg.
- Nueve (9) matafuegos de anhídrido carbónico (CO₂) de 5 kg.

OBSERVACIÓN: El **mantenimiento** se realizará sobre la dotación completa de extintores (excluyendo las provisiones de equipos nuevos) y el **control trimestral** se realizará sobre los equipos mantenidos, más la provisión de equipos nuevos.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 25

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MATAFUEGOS; Y/O LA REVISIÓN Y RECARGA DE LOS MATAFUEGOS A SU VENCIMIENTO; Y/O LA PRUEBA HIDRÁULICA DE MATAFUEGOS

PROCEDIMIENTOS DESCENTRALIZADOS

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Presentación de las ofertas	
Lugar	Indicado en la Planilla de Cotización
Plazo	Indicado en la Planilla de Cotización

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de mantenimiento de/los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el periodo indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación –o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior–.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, los lugares de prestación del servicio y realizar un relevamiento de cada extintor, verificar su cantidad y evaluar el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

En la visita el oferente deberá verificar la vida útil de cada matafuego a fin de estimar el reemplazo de extintores por vencimiento de la vida útil, así como el reemplazo de todo elemento que forme parte de los equipos extintores.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el Anexo a las Cláusulas Particulares, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 77/18 y sus modificatorias de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las “Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente”, en las “Condiciones de la Oferta Económica”, y en las “Especificaciones técnicas”.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas ni variantes.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1. La documentación que acredite la inscripción vigente en el registro de la jurisdicción correspondiente a la actividad que ejerce, según el siguiente detalle:
 - 3.1.1. Para los edificios ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el oferente deberá estar inscripto en el “Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos)”, conforme lo dispone el artículo N° 1° de la Ordenanza N° 40.473 y sus modificaciones, o la que en el futuro la reemplace o modifique.
 - 3.1.2. Para los edificios ubicados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires: el oferente deberá estar inscripto en el “Registro Provincial de Fabricantes y/o Recargadores de Equipos contra Incendios”, en el “Registro Provincial de Comercializadores



de Equipos contra Incendios y Agentes Extintores", según correspondiere, conforme lo establecen los artículos N° 1°, 2°, 3°, 7° y 20 y concordantes del Decreto N° 4992/90, y sus modificatorias.

3.1.3. Para los edificios sitos en ámbito de otras provincias: se deberá presentar fotocopia de los Certificados de Habilitación extendidos por la autoridad municipal o provincial competente, según el lugar de asiento del edificio.

3.2. La documentación que acredite que el oferente cuenta con un Director Técnico o Responsable Técnico, debidamente inscripto y habilitado por la autoridad de aplicación competente, según correspondiere, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

3.2.1. Para los edificios ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: deberá acompañar constancia de la inscripción y habilitación del Director Técnico ante la autoridad competente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo prescripto en el artículo N° 4°, inc. e) de la Ordenanza N° 40.473 y sus modificaciones, o la que en el futuro la reemplace o modifique y la constancia de encomienda de las tareas profesionales como Director Técnico.

El mismo deberá acreditar constancia de matrícula al día en alguno de los siguientes Consejos:

- CPIC- Consejo Profesional de Ingeniería Civil
- COPIME- Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista
- CPII- Consejo Profesional de Ingeniería Industrial

3.2.2. Para los edificios ubicados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires: deberá acompañar la inscripción y habilitación del Responsable Técnico ante la Dirección Provincial de Saneamiento y Control del Medio Ambiente del Ministerio de Salud u organismo que lo reemplace, conforme lo dispone el artículo N° 9 y concordante del Decreto N° 4992/90, y sus modificatorias.

3.2.3. Para los edificios sitos en el ámbito de otras provincias: deberá presentar fotocopia de los certificados de habilitación extendidos por la autoridad municipal o provincial competente, según el lugar de asiento del edificio.

3.3. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.4. La constancia de visita.

3.5. Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen – Anexo A -

3.6. El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado**, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.7. El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado**, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.8. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.9. Los trabajos incluidos en las Especificaciones Técnicas deberán ser efectuados por el profesional técnico requerido, siendo éste el único responsable.

3.10. Presentación de catálogo y especificaciones técnicas de los elementos a proveer, donde se puedan verificar las características técnicas conforme lo requerido en las Especificaciones Técnicas, como así también cualquier otra documentación.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forman parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- 3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
 - b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
 - c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.
- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
 - e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.



- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la dependencia intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. N° 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos o algunos de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo N° 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el artículo N° 5 del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o

resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones electromecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final para los trabajos de adecuación: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.

- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que —con motivo de la ejecución del contrato— pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a



DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO N° 25

personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1. Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación del Acta de Adjudicación la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2. Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista –y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión",

con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro– pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual– podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente– llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida- La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.



Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14º.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción provisoria y definitiva de la provisión y colocación de extintores; y/o la revisión y recarga de los extintores a su vencimiento; y/o la prueba hidráulica de extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas.

- **PROVISIÓN Y COLOCACIÓN:** Una vez efectuada la provisión y colocación de los extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter de definitiva, previa conformidad emitida por parte de quien ejerza la Supervisión de las tareas.
- **PRUEBA HIDRÁULICA:** Una vez efectuada la prueba hidráulica de los extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter de definitiva, previa conformidad emitida por parte de quien ejerza la Supervisión de las tareas.
- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO:** Una vez efectuado el servicio de mantenimiento de los extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter de definitiva, previa conformidad emitida por parte de quien ejerza la Supervisión de las tareas.
- **CONTROL TRIMESTRAL:** Teniendo en cuenta el tipo de prestación "Control Trimestral" -de requerirse en las Especificaciones Técnicas- teniendo en cuenta del tipo de prestación "Control Trimestral", se procederá al otorgamiento de recepción definitiva, en forma trimestral, previa conformidad emitida por parte de quien ejerza la Supervisión de las tareas, la cual tendrá carácter de parcial hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la recepción total definitiva.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará –asimismo- facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, a medida que se concrete la ejecución y/o entrega.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte las recepciones definitivas parciales, establecidas en el artículo precedente y los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, dentro de los treinta (30) días corridos desde la presentación de la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 16°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.
- Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.
- Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.
- Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.
- Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.



DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO N° 25

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el artículo N° 147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 17°.- LUGAR DE ENTREGA.

En el caso de suministro, la provisión se entregará en los edificios listados en cada renglón según corresponda de acuerdo a la asignación efectuada por la intendencia/habilitación del fuero para cada edificio

ARTÍCULO 18°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de la garantía se encuentra establecido en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

En cuanto al servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso –que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constitui-

das para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

10/11/23

Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:41:28

ES COPIA



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

DEVORAY E.
PARTAMENTO DE
DIRECCIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES
PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MATAFUEGOS; Y/O LA REVISIÓN Y RECARGA DE
LOS MATAFUEGOS A SU VENCIMIENTO; Y/O LA PRUEBA HIDRÁULICA DE
MATAFUEGOS**

- OBJETO:**
- Provisión y colocación de extintores nuevos (**NO APLICA**).
 - Prueba hidráulica/hidrostática de extintores.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores.
 - Control trimestral de los equipos.
- DEPENDENCIA:** - Juzgado Federal de Campana.
- DIRECCIÓN:** - San Martín Nº 177, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Juzgado Federal de Campana – San Martín Nº 177, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

Provisión y colocación de extintores (NO APLICA).
El plazo para la provisión y colocación de los extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, será el indicado en la planilla de cotización y se computará a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra/del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda; y en un plazo de veinte (20) días hábiles y dentro del primer trimestre desde la adjudicación del servicio.

Prueba hidráulica/hidrostática de extintores.
El plazo para la prueba hidráulica de los extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, será el indicado en la planilla de cotización y se computará a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra/del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda; y en un plazo de cuarenta (40) días hábiles desde su retiro y dentro del primer trimestre del servicio. El mismo se realizará en conjunto con el servicio de mantenimiento.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores.
El plazo para el mantenimiento anual de la dotación total de los extintores, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, será el indicado en la planilla de cotización y se computará a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra/del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda; y en un plazo de cuarenta (40) días hábiles desde su retiro y dentro del primer trimestre del servicio.

[Handwritten signature]
D. JUAN L. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Control trimestral de los extintores.

El plazo para la prestación del servicio del control trimestral de los extintores instalados y/o a proveer, de requerirse en las Especificaciones Técnicas, será el indicado en la planilla de cotización y se computará a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra/del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda; en un plazo de doce (12) meses desde la adjudicación del servicio y con una periodicidad de cuatro (4) visitas trimestrales según lo previsto en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS. (Obligatoria)

La visita se realizará:

- a) En el plazo de hasta el último día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- b) Las direcciones de los edificios a visitar son:
 - San Martín Nº 177, Campana, Pcia. de Buenos Aires.
- c) La visita deberá coordinarse con:
 - Víctor Alberto Cáceres y/o persona que a sus efectos se designe.
 - Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:30 hs.
 - Teléfono: 03489-463852 y/o 1166020905.
 - Correo electrónico: jfcampana.habilitacion@pjn.gov.ar
 - Correo electrónico: victor.caceres@pjn.gov.ar

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito:
 - Habilitación del Juzgado Federal de Campana.
 - Dirección: San Martín nº 177, Campana, Pcia. de Buenos Aires.
 - Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:30 hs.
 - Correo electrónico: jfcampana.habilitacion@pjn.gov.ar

Esta dependencia podrá requerir asistencia técnica del Departamento de Instalaciones Complementarias – Sanitarias – de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190, 5º piso, oficina 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborales) en el horario de 07:00 a 13:00 hs.- número de teléfono de contacto (011) 4370-0538 int. 1038, o al correo electrónico dij.sanitarias@pjn.gov.ar

- b) Plazo para realizar las consultas: de hasta 3 días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"



DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 10º.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el servicio de acuerdo a la siguiente estructura por edificio:

Juzgado Federal de Campana – San Martín N° 177, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

- Adjudicación de la prueba hidráulica/hidrostática de extintores, el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores, y del control trimestral de los equipos.

ARTÍCULO 11º.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

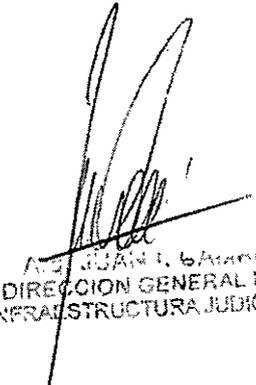
- Dra. Mariana Tamara Saulquin y/o persona que a sus efectos se designe.
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:30 hs.
- Teléfono: 03489-463812.
- Correo electrónico: jfcampana.habilitacion@pjn.gov.ar
- Correo electrónico: mariana.saulquin@pjn.gov.ar

ARTÍCULO 15º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en la Habilitación del Juzgado Federal de Campana sita en San Martín N° 177, Campana, Pcia. de Buenos Aires; en el horario de 08:00 a 13:30 hs.; debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de las recepciones provisionales y definitivas.

ARTÍCULO 20º.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El plazo en el cual oficiará la garantía de la prestación será el correspondiente al de la vigencia del contrato del presente servicio (doce (12) meses), considerando en lo particular lo petitionado a pruebas hidráulicas/hidrostáticas de extintores, repuestos e insumos derivados de la prestación en concepto de mantenimiento y todas aquellas acciones correctivas derivadas de la prestación de los controles trimestrales.


DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



ES COPIA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"


DEVORA S. ESCOBAR
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El sistema de protección contra incendio se encuentra compuesto por diferentes tipos de extintores, sus accesorios y elementos relativos considerados imprescindibles para poder asegurar el funcionamiento del sistema.

Sin perjuicio de las cantidades señaladas en el apartado 1.1 de las presentes especificaciones técnicas que se desprenden de lo informado por la dependencia (**ver documentación complementaria – apéndice I**), en relación a la prestación brindada con anterioridad, se sugiere que la Contratista lleve a cabo el relevamiento de la instalación, en oportunidad del cumplimiento del Art. 2 de las Cláusulas Particulares -visita a los edificios-

Las tareas a realizar en el presente servicio consistirán en el retiro de los equipos que hubieran cumplimentado su vida útil y el reemplazo de estos por equipos nuevos de iguales características (tipo y capacidad), retiro de equipos que deban ser intervenidos de acuerdo a los lineamientos impartidos por la norma IRAM 3517-2 en lo referente a pruebas hidráulicas y mantenimiento anual; y el control trimestral correspondiente sobre la dotación total de los equipos.

Para todos los casos, se dejará constancia de la ejecución de dichas tareas mediante la confección de las planillas correspondientes según ítems 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4; según corresponda.

En conjunto con la prestación del mantenimiento anual se realizarán las pruebas hidráulicas de los equipos, en caso de que las mismas sean requeridas de acuerdo a la distribución indicada en el apartado 1.1.

Asimismo, se devolverán los extintores a la dependencia con el debido informe y presentando la planilla correspondiente, según sea la tarea requerida.

3. NORMATIVA APLICABLE

La Contratista prestará un servicio de acuerdo a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas y demás cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones y las normativas nacionales aplicables al objeto de la presente contratación.

En tal sentido, podrán ser de consulta, en cuanto resulten pertinentes y sin perjuicio de otras normas técnicas y legales vigentes que resultaren aplicables o las que se dicten en su reemplazo en el futuro, de manera que todos los extintores instalados y a proveer, así como todos sus elementos accesorios estén en condiciones óptimas para el uso al que están destinados a ser empleados.

Se deberán aplicar todas las disposiciones municipales o provinciales que resulten aplicables en la materia, teniendo en cuenta como prioridad la más exigente de acuerdo al siguiente listado:

NFPA 10: National Fire Protection Association. Norma para extintores portátiles de incendios

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

Ley N°19587: Ley de seguridad e higiene en el trabajo.

Decreto 351/79: Reglamentario de la Ley N° 19587.

Ordenanza 40.473: Creación del Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de equipos contra incendio. Matafuegos. CABA

DECRETO N° 3793/ 85: Reglamentación de la ordenanza n° 40.473.



Lic. Hugo Duran
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial


DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Ley 2231: Crea el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores, como únicos habilitados para realizarlo. CABA.

OPDS: (Prov. Bs. As.) Decreto 4992/90 y sus modificaciones.

4. DE LA INSCRIPCIÓN VIGENTE DE LA CONTRATISTA Y DEL DIRECTOR TÉCNICO

4.1. DE LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONTRATISTA EN EL REGISTRO DE AUTORIDAD ESTATAL DE CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Contratista deberá mantener vigente la inscripción en el Registro de la jurisdicción correspondiente a la actividad que ejerce y presentar certificado de habilitación extendido por autoridad municipal o provincial competente según el lugar de asiento del edificio, si lo hubiera, durante toda la ejecución del contrato.

A tal fin, la Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Comunicación de la solicitud de renovación

La Contratista deberá con una anticipación de al menos treinta (30) días corridos antes del vencimiento de la inscripción en el registro que correspondiere, comunicar a quien ejerza la supervisión de las tareas, que ha iniciado la renovación de la misma. Conjuntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite el inicio del trámite de la renovación.

b) Comunicación del otorgamiento de la renovación

Una vez renovada la inscripción correspondiente, la Contratista deberá informar a quien ejerza la supervisión de las tareas, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, dicha circunstancia. Conjuntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite la efectiva renovación de la inscripción.

c) Comunicación del rechazo o silencio de la autoridad pública de control

En caso que setenta y dos (72) horas hábiles anteriores al vencimiento de la inscripción del prestador, la autoridad pública de control no hubiera otorgado la renovación, el prestador deberá informar dicha circunstancia a quien ejerza la supervisión de las tareas.

d) Rescisión por la no renovación de la inscripción en el Registro pertinente

El vencimiento de la inscripción en el Registro correspondiente sin que se hubiere otorgado la renovación por la autoridad competente, originará en todos los casos la imposibilidad de prestar el servicio a partir de la fecha de vencimiento de la habilitación y la rescisión por culpa de la Contratista con las penalidades que correspondiere.

En tal supuesto, quien ejerza la supervisión de las tareas deberá en un plazo de veinticuatro (24) horas comunicar dicha circunstancia a la empresa Contratista y remitir las actuaciones tendientes a la formal declaración de rescisión del contrato y las penalidades pertinentes.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"



DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

4.2. DE LA INSCRIPCIÓN VIGENTE DEL DIRECTOR TÉCNICO

El Director Técnico (Profesional con incumbencia, Ingeniero en Higiene y Seguridad, Licenciado en Higiene y Seguridad, etc.) deberá mantener la vigencia de la inscripción en el registro de la jurisdicción correspondiente a la actividad que ejerce y presentar el certificado de habilitación extendido por autoridad municipal o provincial competente según el lugar de asiento del edificio, si lo hubiere, durante toda la ejecución del contrato.

a) Comunicación del otorgamiento de la renovación

Una vez renovada la inscripción correspondiente del Director Técnico, la Contratista deberá informar a quien ejerza la supervisión de las tareas, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, dicha circunstancia. Conjuntamente con la comunicación deberá acompañar la documentación que acredite la efectiva renovación de la inscripción.

b) Comunicación del rechazo o silencio de la autoridad pública de control

En caso que setenta y dos (72) horas hábiles anteriores al vencimiento de la inscripción del Director Técnico, la autoridad pública de control no hubiera otorgado la renovación, el prestador deberá informar dicha circunstancia a quien ejerza la supervisión de las tareas.

c) Consecuencias por la falta de inscripción del Director Técnico en el Registro pertinente

El vencimiento de la inscripción del Director Técnico en el Registro correspondiente originará en todos los casos la imposibilidad de prestar el servicio a partir de la fecha de vencimiento de la misma y hasta tanto la autoridad pública de control otorgue la misma.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, en el transcurso de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento de la inscripción del Director Técnico, sin que la autoridad pública de control emita la renovación de la misma, ocasionará la rescisión del contrato por culpa del prestador.

En tal supuesto, quien ejerza la supervisión de los trabajos deberá en un plazo de veinticuatro (24) horas comunicar dicha circunstancia a la empresa Contratista y remitir las actuaciones tendientes a la formal declaración de rescisión del contrato y la aplicación de las penalidades pertinentes.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

5.1. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EXTINTORES NUEVOS (NO APLICA)

La provisión y colocación de nuevos extintores se hará en la cantidad y el tipo indicado en el apartado 1.1 de las presentes Especificaciones Técnicas.

Lic. Hugo Duran
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Todos aquellos extintores cuyo vencimiento se encuentre comprendido dentro del plazo contractual, independientemente si la contratación considera un plazo entre dos (2) años calendarios distintos, deberán ser reemplazados al inicio del contrato. Asimismo, en conjunto con la provisión de dichos equipos se deberá entregar una constancia de entrega mediante remito con los datos del extintor tales como tipo, capacidad, N° de extintor y seguir los procedimientos descriptos en los puntos 9.12, 9.12.1, 9.12.2, 9.12.3 de la norma IRAM 3517-2 – inutilización y disposición final.

Los extintores reemplazados deberán ser inutilizados y quedarán a disposición de la supervisión a fin de poder determinar su destino final. Se deberá dejar registro en la planilla de control "Provisión de Extintor" de los extintores inutilizados y de los nuevos aclarando si quedan en la órbita de la Intendencia o Habilitación o son dispuestos por la prestataria.

5.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EXTINTORES A PROVEER

Los materiales y accesorios deberán encuadrarse bajo las normas IRAM correspondientes, dejándose debidamente aclarado que sin la cumplimentación de este requisito los mismos no podrán ser utilizados en los trabajos.

Se emplearán los materiales indicados en estas especificaciones, contemplando que estos sean de primera calidad, nuevos y sin uso previo. Si las especificaciones estipularen una marca o similar o equivalente de igual calidad la Contratista basará su cotización en la marca o tipo que figura en las especificaciones técnicas y propondrá los equipos de mejor calidad.

Montaje.

Se proveerán y colocarán extintores con carga completa, sujetos mediante soportes metálicos tipo percha fijados a los paramentos con dos tarugos tipo "Fischer" o similares de igual calidad de 0.10 mm de diámetro y tornillos a la altura reglamentaria (1.50 m.).

Señalización.

Se colocará por cada extintor una chapa baliza de alto impacto de 0.8 mm de espesor, a una altura de 1.20/1.50 m entre el piso y la parte superior de esta. La chapa deberá tener los colores reglamentarios e identificación en margen superior izquierdo del tipo de fuego para el cual es apto, según normas IRAM 10005.

Características generales de extintores posibles de ser colocados:

a) Extintores manuales de polvo químico seco.

Los extintores responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3523 / 3569 y podrán tener una capacidad nominal comprendida entre 2.5; 5 y 10 Kg, según requerimiento y demanda. Deberán estar cargados con polvo químico seco monoamónico (en un porcentaje no menor a 60%), presurizado mediante nitrógeno seco contenido en el recipiente, que cumplirá con la norma IRAM 2529-1, siendo apto para combatir fuegos en las clases ABC. Deberá contar con manga y manómetro indicador de presión interna acoplado.


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"



b) Extintores manuales de CO2 (anhídrido carbónico).

Los extintores responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3509 y podrán tener una capacidad nominal comprendida entre 2; 3.5, 5; 7 y 10 Kg, según requerimiento y demanda. Deberán estar cargados con anhídrido carbónico en recipiente que cumplirá con norma IRAM 2533, apto para combatir fuegos en las clases B, C, con válvula, manga y tobera de material incombustible, válvula de apertura a palanca.

**c) Extintores manuales de HCFC 123 o 236-FA a baja presión.
(Hidroclorofluorocarburos)**

Responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3504 y certificados bajo la norma IRAM 3526-1 a 5 y podrán tener una capacidad nominal comprendida entre 2.5; 5 y 10 Kg, según requerimiento y demanda. Deberán estar cargados a base de productos Halogenados: gas Halón o Freón (ecológicos). El recipiente deberá cumplir con la norma IRAM 2529-1, siendo apto para combatir fuegos en las clases A, B y C., deberán poseer válvula, manguera con final con expansión, de material incombustible y válvula de apertura a palanca.

d) Extintores manuales a base de agua bajo presión.

Responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3525 y deberán tener una capacidad nominal de 10 lt. Deberán estar cargados a base de agua, siendo apto para combatir fuegos en las clases A, deberán poseer válvula, manguera de caucho sintético con pico final, de material incombustible y válvula de apertura a palanca.

e) Extintores manuales a base de agua - AFFF bajo presión. (Espuma Formadora de película acuosa).

Responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3527 y deberán tener una capacidad nominal de 10 lt. Deberán estar cargados a base de agua AFFF (Aqueous Film Former Foam o espuma formadora de película acuosa), siendo apto para combatir fuegos en las clases A y B, deberán poseer válvula, manguera de caucho sintético con lanza tipo Venturi, de material incombustible y válvula de apertura a palanca.

f) Extintores sobre ruedas de polvo químico seco.

Los extintores responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3523/3550 y podrán tener una capacidad nominal comprendida entre 25; 50; 70 y 100 Kg, según requerimiento y demanda. Deberán estar cargados con polvo químico seco monoamónico (en un porcentaje no menor al 60%), presurizado mediante nitrógeno seco contenido en el recipiente, que cumplirá con la norma IRAM 2529-1, siendo apto para combatir fuegos en las clases ABC. Deberá contar con manga y manómetro indicador de presión interna acoplado.


Lic. Hugo Duran
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial


DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

**g) Extintores sobre ruedas de HCFC 123 o 236-FA a baja presión.
(Hidroclorofluorocarburos)**

Responderán y deberán cumplir de conformidad con la norma IRAM 3504 y certificados bajo la norma IRAM 3526 y podrán tener una capacidad nominal comprendida entre 25, 50, 70 y 100 Kg, según requerimiento y demanda. Deberán estar cargados a base de productos Halogenados: gas Halón o Freón (ecológicos). El recipiente deberá cumplir con la norma IRAM 2529-1, siendo apto para combatir fuegos en las clases A, B y C; deberán poseer válvula, manguera con final con expansión, de material incombustible y válvula de apertura a palanca.

Normas

El marcado y rotulado de los extintores deberá ajustarse a las normas IRAM correspondientes al tipo de extintor del que se trate. Las placas características responderán a las condiciones impuestas en la norma IRAM 3534. El agente extintor deberá cumplir con las exigencias de la norma IRAM que corresponda según su tipo y cada extintor deberá tener colocada la tarjeta de identificación.

La Contratista deberá facilitar al personal designado para la supervisión de los trabajos la siguiente información:

- Tipo de chapa y espesor del recipiente s/art.3.2 de la norma IRAM 3523/83.
- Tipo de chapa y espesor del fondo del recipiente s/art.4.1.1. de la norma IRAM 3523/83.
- Fotocopia del último ensayo de muestras del artículo ofrecido realizado con la intervención del IRAM 3523/83.
- Descripción de los elementos componentes y del funcionamiento del extintor, incluido alcance del chorro, largo de la manga y potencial estimado para cada uno de los tipos de fuego y distancia a que se debe iniciar la descarga.
- Descripción de los tratamientos anticorrosivos s/art. 4.14 y resultado de los ensayos, según norma IRAM 121/70.
- Tipo de material, dimensiones - incluido espesor - y tratamiento anticorrosivo, pintura de terminación del soporte para extintor.
- Plazo de garantía del equipo ofrecida por el fabricante a partir de la entrega y recepción de conformidad, para todos los componentes del extintor.
- Comprobante del cumplimiento de la Ley Nacional 19.587, Decreto Reglamentario 351/79 capítulo 18 – Art. 185 – 186, adjuntando comprobante de su inscripción.

5.2. PRUEBA HIDRÁULICA/HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

La prueba hidráulica/hidrostática de extintores se hará en la cantidad indicada en el apartado 1.1 de las presentes Especificaciones Técnicas.

La misma deberá cumplir con la totalidad de la normativa vigente en el lugar de asiento del edificio. En particular deberá estar encuadrada bajo normas IRAM 3517, 3517-2, 2587, 2529 y NFPA 10.

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"



Los extintores se deben ensayar cumplimentando las normas IRAM en función al tipo de extintor. En el caso de los extintores de dióxido de carbono, los mismos se deben ensayar según las normas IRAM 3509, 3565 y 2529-1, debiendo descartarse los que no cumplan con las mismas.

Los extintores se deben ensayar hidrostáticamente a intervalos que no excedan los especificados en el punto 9.7.2 tabla E de la norma IRAM 3517-2. (CO2, Agentes Limpios, Polvos. 5 años), (Agentes Acuosa. 2 años). Esta prueba hidrostática se deberá realizar en conjunto con la tarea de mantenimiento.

Las pruebas deberán incluir un examen visual interno y externo del cilindro. Se realizarán los ensayos de resistencia utilizando agua u otro fluido compatible no comprimible como medio de prueba. No se debe usar aire u otros gases como prueba de presión, todo el aire debe purgarse antes de la prueba hidrostática a fin de evitar fallas violentas y peligrosas del cilindro.

Si algún extintor no aprobara la prueba hidráulica, se procederá a la inutilización del mismo, retirándolo de servicio en forma definitiva.

El mismo deberá ser reemplazado por uno de equivalentes características para mantener el potencial extintor exigido por la normativa vigente, según lo establecido en el apartado 5.1.1 especificaciones técnicas de los extintores a proveer.

Quien ejerza la supervisión del servicio, gestionará la adquisición de los equipos a ser reemplazados mediante la manera más conveniente, solicitando para ello cotización a la actual prestataria y/o a otras firmas proveedoras a los efectos de formalizar la tramitación del nuevo equipo.

5.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES

5.3.1. GENERALIDADES

El mantenimiento será prestado sobre la dotación total de extintores existente en el edificio según lo indicado en el apartado 1.1 de las presentes Especificaciones Técnicas.

El mismo se deberá brindar con estricto cumplimiento de las normas señaladas en el apartado 3 "Normativa Aplicable" de las presentes especificaciones técnicas, según correspondiere y todo ello sin perjuicio de otras normas técnicas y legales vigentes que resultaren aplicables.

Todos los elementos o repuestos que sean necesarios reemplazar o reparar, así como la mano de obra, materiales y herramientas que se requieran para mantener los extintores en correcto estado de conservación y funcionamiento, se consideran incluidos dentro del presente servicio, según se indica el apartado 7.

Los trabajos a realizar estarán conceptualizados como mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores instalados.

a) Mantenimiento preventivo:

Consistirá en efectuar visitas periódicas, confeccionar informes a modo de prevención y realizar los trabajos predeterminados destinados a conservar cada equipo y sus elementos componentes a fin de establecer el estado de conservación y garantizar el correcto funcionamiento de cada unidad extintora.

Lic. Hugo Duran
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

En lo particular, el mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, debiendo la Contratista entregar a la supervisión de las tareas, por cada una de las visitas trimestrales realizadas, un informe escrito y suscrito por el Director Técnico o Responsable del servicio, sobre el estado de cada extintor y sus accesorios; y la planificación de los trabajos que se consideren imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar su óptimo funcionamiento, según los lineamientos establecidos en la norma IRAM 3517-2.

b) Mantenimiento correctivo:

Consistirá en atender las reparaciones o cambio de aquellos elementos que presenten deterioros, con provisión de repuestos y mano de obra, según se indica más adelante, en el apartado 7 de las presentes especificaciones.

Asimismo, previa consulta y autorización de quien ejerza la supervisión de las tareas, procederá a realizar las reparaciones o reemplazos que sean necesarios.

El servicio a prestar incluirá todos los trabajos necesarios explícitos o implícitamente especificados y requeridos por la normativa aplicable, a fin de brindar correctamente el mantenimiento de los equipos.

5.3.2. MANTENIMIENTO ANUAL

El mantenimiento de los extintores se debe realizar como mínimo con una frecuencia anual o cuando surja la necesidad a partir de los resultados del control realizado según normas IRAM 3517-2, puntos 9.1, 9.2, 9.2.1, 9.2.2, 9.3, 9.3.1, 9.3.2). El mismo debe ser realizado dentro del primer trimestre desde la adjudicación del servicio o bien cuando surja la necesidad a partir de los resultados de los controles trimestrales.

Se deberá confeccionar y dejar registro de este control en la planilla de control "Mantenimiento Anual". En la misma se controlarán los siguientes puntos: ubicación, N° de extintor, puesto, tipo y capacidad, fecha de fabricación, fecha de vencimiento de la prueba hidráulica y de la vida útil, etc.

La Contratista deberá efectuar una cuidadosa verificación de cada extintor, con el fin de garantizar que el mismo funcionará efectiva y seguramente.

El mantenimiento implica el retiro de los equipos del edificio, su procesamiento en taller y su devolución. El procedimiento del mismo consistirá en un examen cuidadoso de los tres elementos básicos del extintor: parte mecánica, agente extintor y medios de expulsión según normas IRAM 3517-2 punto 9.3.1

Se deberán seguir todos los lineamientos y las tareas indicadas en norma IRAM 3517-2, entre las cuales se encuentran incluidos los siguientes trabajos:

- Retiro de los extintores del inmueble, dejando en su lugar los "sustitutos"
- Inspección y corrección de deterioros en el exterior del recipiente extintor
- Ensayos y pruebas de funcionamiento
- Desarme, ajuste y lubricación de válvulas y manómetro
- Limpieza e inspección del recipiente extintor
- Revisión de toberas y mangueras de descarga
- Control del agente extintor
- Colocación de la tarjeta de identificación
- Armado y presurización, entrega de los extintores y colocación en su ubicación correspondiente



Cada vez que un extintor deba ser intervenido como consecuencia de la tarea de mantenimiento y recarga se le deberá colocar un marbete indicador en forma de disco, según IRAM 3517-2, Punto 9.6, tabla 4

En caso de que como consecuencia del mantenimiento se detectará que alguno de los elementos que componen el extintor no se encontrara en condiciones operativas y fuera necesario el reemplazo del mismo, se deberán seguir los lineamientos indicados en el apartado 7 de las presentes especificaciones.

5.3.3. RETIRO DE EXTINTORES PARA MANTENIMIENTO

Cuando un extintor sea retirado para su mantenimiento, la Contratista deberá reemplazarlo en forma transitoria por un extintor de equivalentes características con la leyenda "Reposición a préstamo" para mantener el potencial extintor exigido por la norma hasta tanto se devuelva el original reparado o recargado.

Este equipo en calidad de sustituto debe cumplir tanto con la normativa vigente como con las fechas de mantenimiento y las de prueba hidráulica.

Asimismo deberá restituirlo "mantenido", no pudiendo exceder en ningún caso los veinticinco (25) días hábiles desde su retiro del edificio, restituyéndolo conjuntamente con un informe de los trabajos que se le efectuaron en el mantenimiento

De la misma forma, el retiro de los extintores para mantenimiento y los equipos que se dejen en calidad de sustitutos, deben quedar registrados por la Contratista, dejando constancia en la planilla de control "Equipo Sustituto".

5.3.4. ACLARATORIAS

- a) En caso de realizar alguna prueba hidráulica a los equipos, estas serán realizadas en conjunto con el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores; ambas se harán al comienzo del servicio siempre respetando los máximos permitidos según IRAM 3517-02 Punto 9.7.2 tabla E. (CO₂, Agentes Limpios, Polvos - 5 años), (Agentes Acuosos. - 2 años).
- b) Si de la ejecución de las rutinas contempladas en el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores surge la necesidad fundada del cambio del agente extintor por encontrarse el mismo en mal estado de conservación y/o perdiera su potencial extintor, o por el accionamiento del equipo, la Contratista deberá realizar un informe y quien ejerza la Supervisión del servicio, gestionará la adquisición del agente del que se trate de la manera más conveniente y solicitará cotización a la actual prestataria y a otras firmas a los efectos de formalizar la tramitación para la adquisición del mismo.

5.4. CONTROL TRIMESTRAL DE LOS EQUIPOS

Para la ejecución del control trimestral de los equipos, la Contratista realizará todas las tareas indicadas en norma IRAM 3517-2 punto 8, 8.1, 8.2, 8.3, - Control Periódico -.

El mismo deberá ser realizado luego de efectuado el mantenimiento y de las pruebas hidráulicas que se deban realizar. Se realizarán como mínimo (4) cuatro veces en el año a intervalos regulares (trimestrales).

Lic. Hugo Duran
D.I.C.

El control periódico es una acción preventiva que apunta a asegurar la operatividad de los equipos frente a un siniestro y consiste en la verificación de la dotación y de todos los equipos propiamente dichos en su ubicación, y la posterior confección de las observaciones al respecto. El mismo se deberá realizar sobre todos los equipos existentes y a proveer.

Durante el control trimestral se deberán realizar las siguientes tareas:

- a) Comprobar si es correcta la dotación total de extintores y su ubicación, según lo establecido en la norma IRAM 3517-2 punto 5.6.
- b) Controlar el estado general de cada extintor verificando y comprobando: que el extintor se encuentre en su lugar correspondiente; que no ha sido puesto en funcionamiento; que las instrucciones de funcionamiento estén legibles; que los precintos y trabas de seguridad no estén rotos o con faltantes y; que no tengan daños físicos evidentes ni trabas u obstrucciones que impidan su operación correcta.
- c) Las tareas incluyen también la identificación del estado de conservación del equipo extintor propiamente dicho, observando: estado de pintura externa, presencia de corrosión superficial, estado de mangueras de salida.
- d) De la misma manera se verificará que los equipos no tengan ningún tipo de fijación a los muros que impida el retiro de su emplazamiento (en el caso de estar alojadas dentro de gabinetes, verificar que éstos dispongan de algún medio que asegure la rotura del vidrio para extraer su extintor), y que estén debidamente identificados y señalizados según norma IRAM 10005 parte 1 y parte 2.
- e) Se debe comprobar también la presión por observación del manómetro y la vigencia fechas de vencimiento de controles, mantenimiento y prueba hidráulica.

Al realizar el control se deberá confeccionar la planilla "Control trimestral" y completar según las condiciones observadas, quedando una copia del mismo en poder de la Contratista y otra deberá ser entregada a quien ejerza la Supervisión de las tareas.

La misma servirá para el seguimiento y dejará registro de los siguientes aspectos controlados: ubicación, número extintor, agente extintor, fecha de P/H, estado del manómetro, marbete, recipiente, manilla, etc.

En cada equipo controlado se deberá colocar una etiqueta de color celeste, de 35 mm de alto por 50 mm de largo que deberá contener la información requerida en la norma IRAM 3517-2, a fin de permitir una rápida verificación que el control fue ejecutado.

ES COPIA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Cuando el control mencionado precedentemente revele deterioro, que el extintor esta descargado, sobrecargado, tiene corrosión evidente o alguna otra característica que no se ajuste a la normativa vigente, producto del desgaste natural o del mal funcionamiento de algún componente del equipo, el mismo deberá ser retirado de servicio y se lo debe someter al mantenimiento correspondiente por parte de la prestataria.

Asimismo, cuando por el presente control se detecte que los equipos han sido dañados o deteriorados en algún componente ya sea manómetro, mangueras de descarga, precintos o trabas de seguridad, etc., lo mismo si el cilindro se encontrara golpeado y se detecte que alguno de estos daños fueron causados de forma intencional o por una mala operación del equipo, el trabajo de reparación o cambio del mismo deberá ser cotizado por la empresa prestataria y se deberá gestionar su reparación o adquisición por intermedio de la Supervisión, según sea el caso.

Las observaciones realizadas con relación a los trabajos de reparación o reemplazos necesarios, deberán ser ejecutadas por la Contratista en los plazos fijados conjuntamente con el personal designado para la Supervisión de los trabajos.

6. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

La Contratista de estos trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la utilización de los equipos que conforman la dotación, sobre el correcto uso de estos a fin de evitar deterioros por un mal manejo de los mismos.

La Contratista también deberá elaborar y entregará un manual de instrucciones sobre el uso de extintores, que se usará como fuente de consulta.

7. DE LOS REPUESTOS, COMPONENTES E INSUMOS

El servicio a prestar deberá contemplar en sus costos todos los repuestos que sean necesarios para efectuar correctamente cada reparación, la mano de obra, los materiales y las herramientas necesarias para mantener el sistema de extintores en correcto estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, se incluirán todos los trabajos necesarios explicitos o implícitamente especificados y requeridos por la normativa aplicable, a fin de brindar correctamente el servicio de control y mantenimiento de todos los extintores.

La Contratista realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar las eventuales reparaciones, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contarán con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la Supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que no altere o introduzca modificaciones incompatibles con los equipos y que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

Lic. Hugo Duran
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por la supervisión de las tareas. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

En lo particular, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, las cuales se consideran incluidas dentro del costo del presente servicio:

- a) Provisión y colocación en cada extintor de las tarjetas de identificación de extintores reglamentarias, indicando todos los datos correspondientes.
- b) Provisión y colocación en cada extintor intervenido como consecuencia de la tarea de mantenimiento y recarga, del marbete indicador en forma de disco según la norma IRAM 3617-2 punto 9.6.3 tabla 4.
- c) Reemplazo de todos los elementos componentes de cada extintor, cuya vida útil fuera superada por el periodo de funcionamiento efectivo o aquellos que no se encuentren en condiciones operativas y funcionales, se consideran incluidos dentro del presente servicio:

- Manómetros
- Precintos plásticos
- Soportes de pared
- Trabas de seguridad
- Soportes plásticos porta manguera
- Chapas balizas
- O rings
- Caño de pesca
- Mangueras completas
- Toberas
- Resorte de válvula
- Válvulas
- Vástago para válvulas

8. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

La Contratista deberá mantener las áreas/zonas de trabajo y sus elementos componentes en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio.

Dentro de la contratación de este servicio se consideran incluidos todos los insumos y elementos relativos que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de las instalaciones.

Se deberá limpiar el equipo extintor y chapa baliza de toda la dotación; Se deberá tener especial cuidado en garantizar el libre acceso al equipo extintor, liberando la zona de influencia de cualquier elemento que obstruya su libre acceso.

9. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

La Contratista deberá considerar también como obras complementarias, los trabajos de albañilería relacionados con la presente contratación, como ser: reposición o reparación de revestimientos, cielorrasos y/o pintura afectados por la ejecución de las tareas contempladas dentro de las presentes especificaciones. Las reparaciones se deberán efectuar con materiales y terminaciones de iguales o similares a los existentes.

ES COPIA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"



DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con el personal designado para la supervisión de las tareas, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

La Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

10. PLANILLAS DE CONTROL:

- a) Planilla "MANTENIMIENTO ANUAL".
- b) Planilla "EQUIPO SUSTITUTO".
- c) Planilla "CONTROL TRIMESTRAL".

El prestador del servicio deberá confeccionar estas planillas (**ver documentación complementaria – apéndice II**) según corresponda y deberá estar rubricada por la Supervisión y por el prestador responsable.

Se confeccionarán por triplicado, quedando una copia para Supervisión, una para la Contratista y otra para ser enviada a la Dirección General de Infraestructura Judicial.

La Supervisión deberá conservar esta documentación como constancia de la realización de las tareas, de sus resultados y para ser eventualmente verificado por las diferentes autoridades de aplicación.

Lic. Hugo Duran
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arg. JUAN CAMPO
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



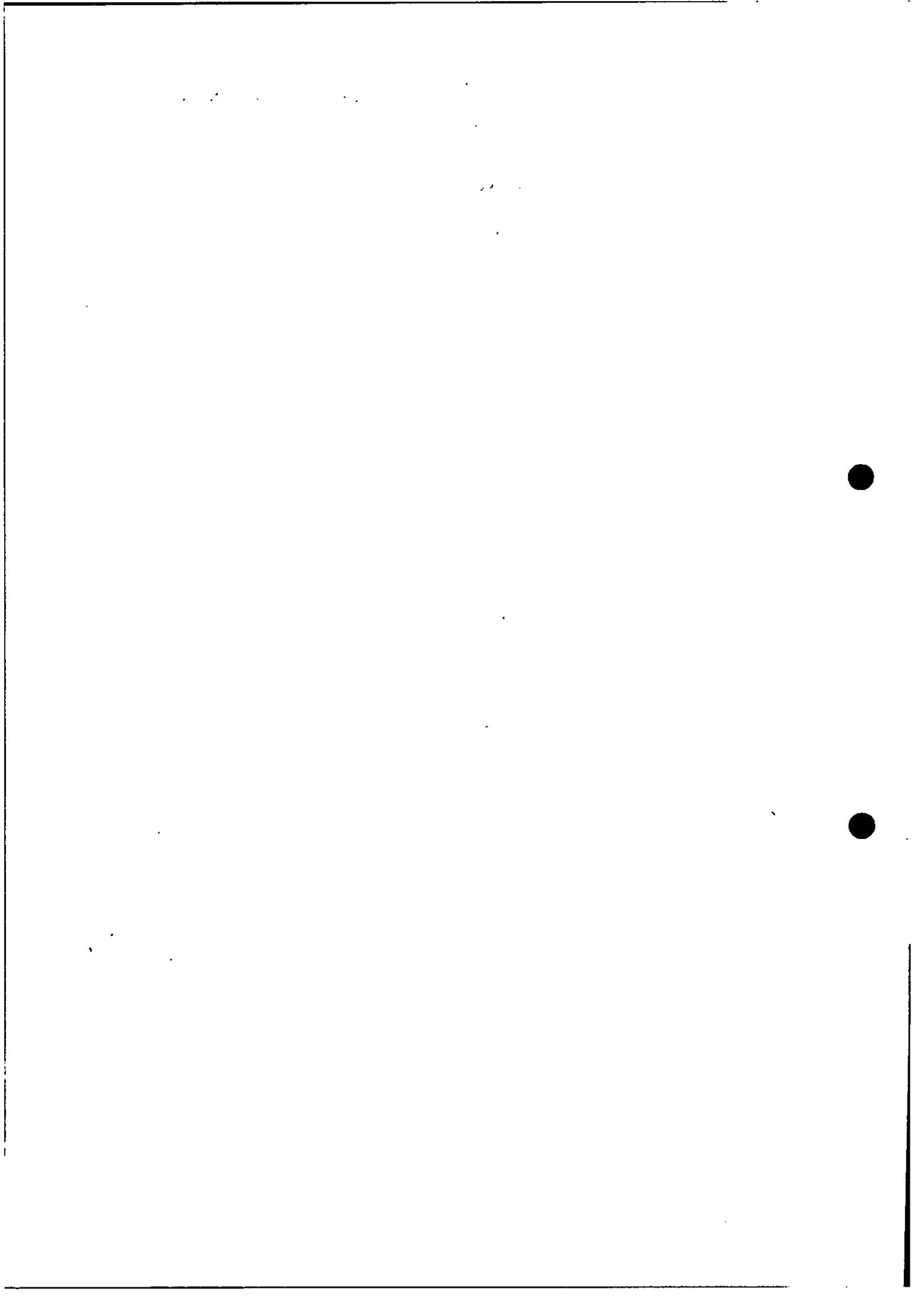
APÉNDICE I

Dotación de equipos Contratación 2024-2025		Dirección: San Martín Nº 177, Campana, Pcia. de Buenos Aires. Dependencia: Juzgado Federal de Campana.						
Listado de Extintores								
Nº	Ubicación	Nº de serie	Tipo de Agente	Capacidad (Kgs.)	Venc. de Mantenimiento	Última P.H.	Próx. P.H.	Año de Fabricación
1	NICHO	44981	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
2	NICHO	114046	ABC	5	12/2024	2023	2028	2018
3	NICHO	370897	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
4	NICHO	370737	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
5	SALA DE TABLEROS	90323124	CO ₂	5	12/2024	2019	2024	2019
6	CIRCULACIÓN Nº 1.1	374298	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
7	CIRCULACIÓN Nº 1.2	374839	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
8	CIRCULACIÓN Nº 1.3	374814	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
9	CIRCULACIÓN Nº 1.4	374029	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
10	SALA TÉCNICA	90322102	CO ₂	5	12/2024	2019	2024	2019
11	ARCHIVO	374455	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
12	CIRCULACIÓN Nº 2.1	44748	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
13	CIRCULACIÓN Nº 2.2	375144	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
14	CIRCULACIÓN Nº 2.3	120541	ABC	5	12/2024	2021	2026	2021
15	CIRCULACIÓN Nº 2.4	373946	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
16	SALA TÉCNICA	90323047	CO ₂	5	12/2024	2019	2024	2019
17	ARCHIVO	370383	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
18	CIRCULACIÓN Nº 3.1	370873	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
19	CIRCULACIÓN Nº 3.2	374136	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
20	CIRCULACIÓN Nº 3.3	372139	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
21	CIRCULACIÓN Nº 3.4	374819	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
22	SALA TÉCNICA	90323111	CO ₂	5	12/2024	2019	2024	2019
23	ARCHIVO	374114	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
24	CIRCULACIÓN Nº 4.1	374878	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
25	CIRCULACIÓN Nº 4.2	374175	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
26	CIRCULACIÓN Nº 4.3	370745	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
27	CIRCULACIÓN Nº 4.4	371562	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
28	SALA TÉCNICA	90322139	CO ₂	5	12/2024	2019	2024	2019
29	CIRCULACIÓN Nº 5.1	702650	ABC	5	12/2024	2023	2028	2018
30	CIRCULACIÓN Nº 5.2	370315	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
31	ARCHIVO Nº 5.3	371791	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
32	CIRCULACIÓN Nº 5.4 AZOTEA	702662	ABC	5	12/2024	2023	2028	2018
33	CIRCULACIÓN Nº 5.5	375258	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
34	SALA TÉCNICA	90322099	CO ₂	5	12/2024	2019	2024	2019
35	ARCHIVO Nº 5.7	375070	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
36	ARCHIVO Nº 5.9	374490	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020
37	GUARDIA	90322110	CO ₂	5	12/2024	2019	2024	2019
38	SALA DE MÁQUINA	90324108	CO ₂	5	12/2024	2019	2024	2019
39	SALA DE MÁQUINA	90324119	CO ₂	5	12/2024	2019	2024	2019
40	SALA DE MÁQUINA	375479	ABC	5	12/2024	2020	2025	2020

10/10/10

11









ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA

NOTA

Téngase presente que, en los TÍTULOS de las CLAÚSULAS PARTICULARES,
ANEXO A LAS CLAÚSULAS PARTICULARES y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
donde dice:

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MATAFUEGOS; Y/O LA REVISIÓN Y RECARGA DE
LOS MATAFUEGOS A SU VENCIMIENTO; Y/O LA PRUEBA HIDRÁULICA DE
MATAFUEGOS.

Deberá leerse:

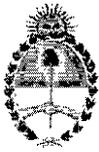
PRUEBA HIDRAULICA/HIDROESTÁTICA DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES Y CONTROL TRIMESTRAL DE LOS
EQUIPOS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

USO OFICIAL



ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

DEVORÉS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

USO OFICIAL